Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**SUCESIÓN**
Demandante	Jacqueline Torres Rojas
Causante	Luis Pastor Torres Daza (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2015 00181 00
Asunto	Resuelve solicitudes
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Frente a las solicitudes presentadas por el abogado Fredy William Ladino Torres (*32ReporteTitulosPendientePago y 35MemorialSolicitudRequerimiento*), se DISPONE:

*Como quiera que los dineros ingresados para este proceso, corresponden a los frutos producidos por los bienes que pertenecen a la masa herencial que no quedaron incluidos dentro de los inventarios y avalúos aprobados y estando aprobado el trabajo de partición, para la adjudicación de los mismos es deber de la parte interesada proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 518 del CGP.

*Por secretaría expídase certificación de los depósitos judiciales por cuenta de este proceso, para lo cual el solicitante deberá allegar previamente el recibo de pago del arancel conforme ordena la Ley 1734 de 2014 y Decreto 273 de 2012, a través de los canales digitales del Juzgado, para proceder a su envío.

***** Previo a resolver la solicitud de entrega de bienes, alléguese certificado de libertad y tradición vigente del inmueble adjudicado a sus poderdantes, que dé cuenta del registro de la sentencia de partición tal y como dispone el art. 512 del CGP.

*De la misma forma, requerir al peticionario para que indique las resultas obtenidas respecto de la diligencia de secuestro de dicho inmueble, para los fines que señala el Nral 4º del art 308 del CGP.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. __57_ del _23/09/2020__

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria